



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00096-2024-SUNARP/ZRVI/JEF

Pucallpa, 16 de octubre de 2024

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 00095-2024-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 16.10.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 00095-2024-SUNARP/ZRVI/JEF, se autorizó la convocatoria a Concurso Público de Méritos para suplencia, a fin de cubrir mediante contrato a plazo determinado, 02 plazas CAPP de Asistente Registral para la Oficina Registral de Coronel Portillo de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, conformándose, asimismo, el Comité de Selección del concurso;

Que, del artículo primero de la Resolución Jefatural del visto, se advierte el error material cometido al señalar como una de las plazas CAPP a concursarse, la plaza CAPP N° 817, debiendo ser lo correcto consignar la plaza CAPP N° 837, por cuanto del expediente generado, y de la parte considerativa de la Resolución Jefatural N° 00095-2024-SUNARP/ZRVI/JEF, se desprende que una de las plazas CAPP a concursarse es la plaza CAPP N° 837;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en el presente caso corresponde rectificar el error material cometido en el artículo primero de la Resolución Jefatural del visto, a efecto de consignarse correctamente las plazas CAPP a concursarse mediante Concurso Público de Méritos para Suplencia;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN; y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la rectificación del error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 00095-2024-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 16.10.2024, respecto del número de las plazas CAPP a concursarse, quedando redactado de la siguiente manera:

“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la convocatoria a Concurso Público de Méritos para suplencia, a fin de cubrir mediante contrato a plazo determinado, las plazas CAPP N° 834 y 837, ambas de Asistente Registral de la Oficina Registral de Coronel Portillo de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa (…)”

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la vigencia de la Resolución Jefatural N° 00095-2024-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 16.10.2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la difusión de la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (<https://www.gob.pe.sunarp>).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a los miembros del Comité de Selección señalados en el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 00095-2024-SUNARP/ZRVI/JEF, y a la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL INSTITUCIONAL.

**Firmado digitalmente
RAMON EDGARDO LUCAS ISIDRO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - SUNARP**